

INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de
CHIAVICHINO S. A.

He revisado el Balance General de **CHIAVICHINO S. A.**, una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de Diciembre de 1999 y el correspondiente estado de Ganancias & Pérdidas por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Empresa. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, relativas a la función de Comisario y preparar este informe en base a la Resolución No. 92-1-4-3-0014 del 18 de Septiembre de 1992.

La administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como con las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

El control interno es razonable; mas, debe reforzarse en los rubros de retenciones en la fuente y proveedores de bienes y servicios.

Al 30 de Abril de 1999 se promulgó la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, mediante la cual el ejercicio económico de 1999 se divide en dos períodos impositivos. Del 1 de enero al 30 de abril, no se encuentra gravado con impuesto a la renta; del 1 de mayo al 31 de diciembre, se restituye el impuesto a la renta a la tasa del 15% sobre la utilidad tributable. La tasa del impuesto a la renta para el año 2000 es del 25%.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y luego fueron ajustados para que reflejen los cambios en el poder adquisitivo de la moneda nacional, mediante el Sistema de Corrección Monetaria Integral, sin afectar a resultados, según lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación..

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo, para cumplir con lo señalado en el Art. 279 de la Ley de Compañías, vigente, concepto que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.

Econ. René Alarcón Bucheli
Comisario Principal

27 ABR. 2000